



**Proceso** : VERBAL SUMARIO- CANCELACION HIPOTECA  
**Radicado** : 680014003004-2022-00065-00

CONSTANCIA: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de marzo de 2022

María Alejandra Contreras Rubiano  
Oficial mayor.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente demanda VERBAL SUMARIA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA instaurada por JONATHAN BECERRA BUENO mediante apoderado judicial, contra MARIA CONCEPCION AFANADOR, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA., -COOMULTRASAN- y la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA -FINANCIERA COMULTRASAN-, para decidir respecto de su admisión.

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos aportados por la parte actora, observa el Despacho que el inmueble dado en hipoteca está ubicado en el Municipio de Lebrija (Santander).

Por lo anterior, resulta improcedente conocer de la presente acción, ya que bajo ningún precepto este despacho resultaría competente, primando en este asunto lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código General del Proceso, el cual dispone que la competencia en los procesos en que se ejerciten derechos reales esta en cabeza de modo privativo del juez del lugar donde estén ubicados los bienes y en el caso que nos ocupa, el inmueble dado en hipoteca se encuentra ubicado en el municipio de Lebrija (Santander); por tanto, es el juez del Municipio de Lebrija (Santander) el competente para conocer el presente trámite.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo atrás reseñado, al despacho no le queda otro camino que rechazar de plano la presente acción y remitir el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija (Santander), según lo previsto en el inciso 2 del artículo 90 del CGP.

En virtud de lo atrás expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** DE PLANO la demanda VERBAL SUMARIA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA instaurada por JONATHAN BECERRA BUENO mediante apoderado judicial, contra MARIA CONCEPCION AFANADOR, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA., COOMULTRASAN- y la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA -FINANCIERA COMULTRASAN- por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: REMITIR** la presente demanda VERBAL SUMARIA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA instaurada por JONATHAN BECERRA BUENO mediante apoderado judicial, contra MARIA CONCEPCION AFANADOR, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA., COOMULTRASAN- y la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA -FINANCIERA COMULTRASAN- al Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija (Santander) para que se continúe con el trámite correspondiente.

**TERCERO: ENVÍESE** el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija (Santander).

**CUARTO: FORMULAR** DE MANERA PREVENTIVA conflicto negativo de competencia suscitado frente al señor(a) Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija (Santander), en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO**

/MAC

<p><b>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. <b>035</b>, hoy <b>04 DE MARZO DE 2022</b>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p><b>JUAN FELIPE SALCEDO ROA</b> SECRETARIO</p>
--

**Firmado Por:**

**Janeth Quiñonez Quintero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a8a4b720bb57added7580d80d8d019b35d8b32bc297ed9d9af600ae78b7628**

Documento generado en 03/03/2022 10:27:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**